

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Noviembre Veinticuatro de dos mil Veintidós

Téngase contestada la demanda por parte del curador ad-litem en representación de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUILLERMO VILLATE.

Adviértase que se encuentra trabada la litis y si bien algunos demandados contestaron demanda no se invocó pacto de indivisión.

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo 409 del C.G.P., se decreta la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble objeto del proceso ubicado en la Carrera 68 No. 76-39 de esta ciudad, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1165537.

De conformidad con lo normado en el inciso 1°. Del artículo 411 del C.G.P., se ordena el SECUESTRO del inmueble antes referido, para lo cual se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la Zona respectiva.

Líbrese despacho comisorio.

Una vez practicado el secuestro se fijará fecha para el remate.

NOTIFIQUESE,

POM-18-0233

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **071**
de fecha **25 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria